ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor beneficio del recurso público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del **Decreto 1082 de 2015** *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

OBJETO: "*Prestar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas y adolescentes residentes en zonas rurales, hasta las instituciones educativas Perla del Citará y Juan XIII de la zona urbana del Municipio de Betania y su retorno*"

I. PERSPECTIVA LEGAL

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:
• Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
• Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
• Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
•Estatuto Anti trámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
• Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
• Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
• Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
• Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

• Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
• Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
• Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
• Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
• Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
• Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2 literal a, y el Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.20, donde se dan disposiciones para la Selección Abreviada de menor cuantía, que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Y en consecuencia por tratarse adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía, la modalidad de contratación será Selección Abreviada de Menor Cuantía y con la disponibilidad de los recursos existentes.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 1572 de 2024 y el acuerdo Municipal N° 100-02-01-014 del 28 de noviembre de 2025 *"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Betania – Antioquia para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones"* el presupuesto de la Entidad Publica es inferior a 120.000 SMLMV.

En concordancia con el presupuesto oficial de la Entidad Territorial para la vigencia fiscal 2026 y el salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia respectiva

se determina que el proceso de selección será de menor cuantía (280 SMLMV), es decir, hasta $490.253.400.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con los artículos 1518 y 1519 del código civil el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentran determinado en su género.

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado, el tipo de contratar a celebrar es el de adquisición de bienes y servicios por menor cuantía.

El contrato de prestación de servicios es un contrato comercial que consiste en que por un lado hay una parte que se obliga a cumplir a favor de otra, a prestar un servicio, a cambio de pagos por contraprestación, es decir, una persona se compromete a prestar un servicio y a otra a cambio de un pago

II. COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.
Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del **Sector terciario o de servicios**.

El Municipio de Betania, en pro de garantizarla libre concurrencia, pretende adelantar un proceso de contratación con el fin de satisfacer la mencionada necesidad, por lo que previamente se realizó un estudio del sector económico (Mercado) y se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto, el cual fue realizado mediante cotización con la única empresa de transportes que cuenta el Municipio.

Cotización Empresa Cooperativa de Transporte de Betania COOTRANSBET

CORREDOR VIAL	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR UNITARIO POR DIA DE RUTA O DE VEHÍCULO	KILOMETROS RECORRIDOS PROMEDIO
Tablazo, Pedral Abajo, Merced y Travesías.	Escalera	$ 405.479	28 kilómetros en promedio
La Hermosa, Media Luna y los Cantares	Escalera	$ 324.887	18 kilómetros en promedio
La Julia, Pedral Arriba, Agua Linda, San Luis	Campero	$ 245.000	16 kilómetros en promedio
Santa Ana	Campero	$ 251.850	25 kilómetros en promedio
Bellavista	Campero	$ 283.331	31 kilómetros en promedio
La Fe, Trilladora, Cascajosa	Escalera	$ 300.961	13 kilómetros en promedio
Ladera Arriba, Ladera Abajo	Campero	$ 255.628	14 kilómetros en promedio
Florida y Guárico	Escalera	$ 343.775	22 kilómetros en promedio
La Linda, Aguacates	Escalera	$ 333.701	27 kilómetros en promedio

La Libia Arriba, Libia Abajo, La Irene	Campero	$ 229.129	32.6 kilómetros en promedio
Las animas	Campero	$ 142.350	22 kilómetros en promedio
I.E. Juan XXIII – Travesías – Solo regreso	Campero	$ 55.407	8 kilómetros en promedio
TOTAL		$ 3.171.498	

PROYECCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas adoptadas por el Municipio de Betania, para el presente proceso son las descritas en este documento, las cuales el proponente declarará conocer con el sólo hecho de la presentación de la propuesta:

CORREDOR VIAL	TIPO DE VEHÍCULO	KILOMETROS RECORRIDOS PROMEDIO
Tablazo, Pedral Abajo, Merced y Travesías.	Escalera	28 kilómetros en promedio
La Hermosa, Media Luna y los Cantares	Escalera	18 kilómetros en promedio
La Julia, Pedral Arriba, Agua Linda, San Luis	Campero	16 kilómetros en promedio
Santa Ana	Campero	25 kilómetros en promedio
Bellavista	Campero	31 kilómetros en promedio
La Fe, Trilladora, Cascajosa	Escalera	13 kilómetros en promedio
Ladera Arriba, Ladera Abajo	Campero	14 kilómetros en promedio
Florida y Guárico	Escalera	22 kilómetros en promedio
La Linda, Aguacates	Escalera	27 kilómetros en promedio
La Libia Arriba, Libia Abajo, La Irene	Campero	32.6 kilómetros en promedio
Las animas	Campero	22 kilómetros en promedio
I.E. Juan XXIII – Travesías – Solo regreso	Campero	8 kilómetros en promedio

ANÁLISIS ECONÓMICO:

La Prestación de servicios**,** objeto del proceso de contratación pertenece a la clasificación realizada por el Banco de la República "**Sector del servicio de transporte"**: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con el **servicio de transporte terrestre** etc."

Las Empresa que ofertan en esta modalidad pertenecen al **sector de servicio de transporte** y son protagonistas en la economía nacional y especialmente en lo que se refiere a la contratación de servicios públicos por parte de las Entidades del Estado en sus diferentes ámbitos, tienen una participación significativa en el Producto Interno Bruto del País.

Las proyecciones de crecimiento mundial se sitúan en el 3,3% en 2026 y el 3,2% en 2027, una ligera revisión al alza desde la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial. La inversión en tecnología, el apoyo monetario y fiscal, las condiciones financieras favorables y la adaptabilidad del sector privado contrarrestan los cambios en las políticas comerciales. Se prevé que la inflación mundial descienda, si bien la inflación en Estados Unidos retornará más lentamente al nivel fijado como meta. Los principales riesgos

son un reajuste de las expectativas sobre tecnología y una escalada de las tensiones geopolíticas. Las autoridades deben reponer los márgenes de maniobra fiscal, preservar la estabilidad financiera y de precios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA PRESTACIÓN DE SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR:

Son las entidades públicas de la Nación quienes ofertan hacia el mercado, las necesidades a suplir en materia de ejecución de obras de interés y beneficio público, estas Entidades del sector Público son las que se enumeran en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así:

"Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:
a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos"

ANÁLISIS DE LA OFERTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CUYO OBJETO ES "
Prestar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas y adolescentes residentes en zonas rurales, hasta las instituciones educativas Perla del Citará y Juan XIII de la zona urbana del Municipio de Betania y su retorno"

Se puede contratar este tipo de servicios, con todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente necesidad, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Una vez realizado el estudio de mercado y Debido a la gran oferta que existe en el país, se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente con **personas naturales o jurídicas** que cumplan con los siguientes:

14.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

a. Persona Natural:

El proponente deberá acreditar ser comerciante mediante el registro mercantil donde sus actividades económicas tengan relación con el objeto contractual.

b. Persona Jurídica:

El proponente deberá acreditar el Certificado de Existencia y Representación donde el objeto social permita ejecutar el contrato.

ACREDITACIÓN:

a. Inscripción al RUP:

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha**.**

b. Persona Natural:

Deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Mercantil expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y copia del Registro Único Tributario – RUT-. Actualizado.

c. Persona Jurídica:

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta, adjuntando copia del documento de identidad del representante legal. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Igualmente deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT- actualizado.

III. PERSPECTIVA FINANCIERA

Para el desarrollo de la contratación objeto del **proceso selección selección abreviada menor cuantía** se contempla el apalancamiento de los costos mediante **PAGOS PARCIALES.**

IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La prestación de servicios de transporte terrestre o de pasajeros está organizado, lo cual puede traducir que el desarrollo del gremio es amplio y de abundante oferta en el mercado colombiano y que de manera organizada propenden frente al Estado Colombia su propio desarrollo y dinamización.

Sin embargo, dentro del mercado municipal no hay una gran variedad de opciones, dado que, por ser un territorio de poca población, las empresas de transporte no ven como un negocio rentable el desplazamiento de parque automotor para atender un servicio de transporte escolar que además de pequeño, no presenta grandes volúmenes de utilidad o rentabilidad. El Municipio cuenta con una cooperativa de transporte la cual ofrece servicio de calidad a un promedio de 9.500 Habitantes.

V. PERSPECTIVA TÉCNICA

Se tendrán en cuenta los valores de contratos y cotizaciones realizadas en el mercado local y regional.

Adicional los costos arrojados por el estudio tarifario del transporte en Betania, según los gastos, inversiones, seguros, salarios, prestaciones, prestaciones sociales, el valor unitario del año 2024 se calcula de conformidad con los valores del mercado transportador en el municipio de Betania y/o normatividad del ministerio de transporte, donde encontramos zonas de difícil acceso, vías terciarias lejanas al Municipio, por tal motivo los vehículos utilizados para este servicio son camperos, escaleras, busetas que cuentan con una carrocería necesarias para la ejecución del servicio de transporte escolar.

Según un estudio de oferta y demanda en el archivo municipal reposan documentos donde se establecieron la base del valor unitario de los corredores viales, estos valores permiten calcular la inversión del presente proceso contractual.

PROYECTO ESPECÍFICO

Se trata de la prestación de servicios de transporte, que implica dar aplicación a una serie de procedimientos previos tales como los chequeos técnicos de las diferentes actividades

diseñadas y planteadas en los estudios técnicos preliminares, adicionalmente debe darse tramite a los permisos y normatividades que sean aplicable en **el Municipio de Betania**.

PROYECCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÒN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas adoptadas por el **Municipio de Betania,** para el presente proceso son las descritas en este documento, las cuales el proponente declarará conocer con el sólo hecho de la presentación de la propuesta.

VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal **Asignación**: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANÁLISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACIÓN:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las

ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta y así deberá determinarlos.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario **1082 de 2015**, para el análisis de riesgo y forma de mitigarlo esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

				Impacto después del tratamiento				**MONITOREO Y REVISIÓN**

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del Municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	3	4	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.
2	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Secretaria de Educación, cultura y deportes	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
3	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	El cumplimiento del contrato con el Municipio no cumple con las condiciones de calidad y especificaciones solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por el Municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo medio	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

Teniendo en cuenta el proceso de selección y los riesgos asociados al mismo, los oferentes y quien resulte adjudicatario, deberán tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes Garantías:

Garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias

Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10% del valor total del contrato	Del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	20% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.4.1. Del decreto 1079 de 2015. *Pólizas. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, pero en el momento de la adjudicación del contrato al oferente se exigirá las pólizas de seguros de responsabilidad civil extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:*

Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos.

a) Muerte o lesiones a una persona.
b) Daños a bienes de terceros.
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a Doscientos (200) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Este amparo deberá estar vigente durante la ejecución del contrato

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de la prestación servicios o de suministro de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contrataciones de servicios o compras similares entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por Entidades Públicas:

N° DE PROCESO SECOP	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD COMPRADORA	OBJETO	CUANTÍA
SA-05101006-2024	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Ciudad Bolívar – Antioquia	Prestar el servicio de transporte escolar	$ 215.000.000
CPS-208-2024	Contratación Directa	Andes - Antioquia	Prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes de la zona rural del municipio de Andes como estrategia de acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo segundo semestre 2024	$ 233.410.980
SMC-024-SDS-2024	Contratación Mínima Cuantía	Caramanta – Antioquia	Contrato de prestación de servicios de transporte escolar para el desplazamiento de los estudiantes con matricula oficial en la institución y sedes educativas en la zona urbana y rural del municipio de Caramanta, Antioquia de acuerdo al proyecto 2024051450023	$ 35.910.000
P.M.C 037 DE 2024	Contratación Mínima Cuantía	Jardín - Antioquia	Contrato de prestación de servicios de transporte escolar rural para los estudiantes caracterizados en la matrícula oficial del municipio de Jardín	$ 35.000.000
SE-MC-040-2023	Contratación de mínima cuantía	Andes - Antioquia	“Prestar el servicio de transporte para la articulación y fortalecimiento entre la educación media y superior conforme al plan de desarrollo alianza por el desarrollo humano del municipio de Andes”	$ 23,000,000.00
SE-SA-MC-012-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Andes -Antioquia	“Prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas de la zona rural dentro del proyecto “permanencia en el sistema escolar” del plan de desarrollo “alianza por el desarrollo humano” del municipio de Andes, Antioquia".	$ 70.131.690,00
SMC-025-SDS-2023	Contratación de mínima cuantía	Municipio de Caramanta	“Contrato de prestación de servicios de transporte escolar para el desplazamiento de los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Caramanta, Antioquia de acuerdo al proyecto 202105145002”.	$32,480,000

Dado en el Municipio de Betania -Antioquia a los cuatro (04) días de marzo de 2026.

ALEXIS ÁLVAREZ GUARÍN
Secretaría de Educación, Cultura y Deportes

Elaboró: *Andrés Felipe Raigoza Zuluaga*
Profesional Universitario
Admón SIMAT

Revisó: *Paula Andrea Caicedo Melo*
Directora Jurídica
ASECOP APP S.A.S. BIC